



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL
CASTELLÓN SUR

APORTACIONES PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERIA Y PESCA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS LEADER PARA LA EJECUCION DE LAS OPERACIONES CONFORME A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, CONTEMPLADAS EN EL PLAN ESTRATEGICO NACIONAL DE LA POLITICA AGRARIA COMUNITARIA (PEPAC) DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2023-2027

ARTÍCULO 8. COSTES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

8.1 e) Gastos de productos financieros e inversiones leasing y renting.

Propuesta: Revisar este apartado del artículo ya que puede entrar en conflicto con el apartado B.5.b) actuaciones subvencionables de las Ayudas de la Sección 2.

ARTÍCULO 9. MODERACION DE COSTES

1. Para todo tipo de operaciones, la moderación de costes será determinada de conformidad con los siguientes métodos:

a) En el supuesto de suministros cuando el gasto subvencionable sea superior a 6.000 euros (IVA excluido), en el supuesto de obras que no precisen proyecto técnico cuando el gasto subvencionable sea superior a 40.000,00 euros (IVA excluido), y para todo tipo de gastos en el caso de beneficiarios que sean poder adjudicador, se deberán solicitar, por escrito, como mínimo tres ofertas comparables de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Propuesta: Aumentar los límites en el artículo 9.1.a) de la norma a 15.000 € para suministros.

En el artículo 9 de la norma, se establece que, cuando se superen los 6.000 euros para suministros o los 40.000 euros para obras, será necesario solicitar tres ofertas. Sin embargo, para garantizar la coherencia con la normativa vigente de contratación pública y subvenciones, existen razones jurídicas y prácticas que justifican el aumento del límite de suministros a 15.000 euros y el mantenimiento del límite de 40.000 euros para obras como son la coherencia normativa, la simplificación administrativa y el contexto económico.

ARTÍCULO 20. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA CONCEDIDA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

9. El GAL elaborará un informe por cada solicitud de pago que, junto con los demás documentos que figuren en el Manual de Procedimiento de la ayuda, serán remitidos a la dirección general competente en materia de desarrollo rural, en el plazo máximo un mes desde la fecha de entrada de la solicitud de pago.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL
CASTELLÓN SUR

Propuesta: Ampliar el plazo máximo a tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud de pago.

Se considera insuficiente el plazo determinado de un mes para la revisión de documentación, en su caso el requerimiento de documentación, la elaboración de informes de control administrativo, y la vista de control.

ANEXO I – SECCION 1

1.1. AYUDA A LA CREACION DE EMPRESAS PARA ACTIVIDADES NO AGRICOLAS EN ZONAS RURALES

b) Actuaciones subvencionables:

- *La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, siendo únicamente subvencionables los terrenos hasta un 10 % como máximo de los costes totales subvencionables de la operación. La adquisición de bienes inmuebles quedará limitada a un 25% de la inversión auxiliable total, y deberá presentarse informe de tasación en el que se declare justificadamente el precio de mercado diferenciando el bien y el de los terrenos donde se asienta y que el bien no ha recibido alguna otra subvención previa.*

Propuesta: Eliminar el límite del 25% en la adquisición de bienes inmuebles

La eliminación del límite del 25% en la adquisición de bienes inmuebles en el contexto

La adquisición de inmuebles es la inversión principal necesaria para establecer negocios en zonas rurales.

Además, es importante señalar que en las ayudas de la SECCIÓN 2 no se contempla este límite del 25%, lo que refuerza la necesidad de un tratamiento coherente y equitativo en todas las líneas de apoyo a las empresas del medio rural.

ANEXO I – SECCION 1

1.4. AYUDA A LA MEJORA DE EMPRESAS PARA ACTIVIDADES NO AGRICOLAS EN ZONAS RURALES

b) Actuaciones subvencionables:

- *La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, siendo únicamente subvencionables los terrenos hasta un 10 % como máximo de los costes totales subvencionables de la operación. La adquisición de bienes inmuebles quedará limitada a un 25% de la inversión auxiliable total, y deberá presentarse informe de tasación en el que se declare justificadamente el precio de mercado diferenciando el bien y el de los terrenos donde se asienta y que el bien no ha recibido alguna otra subvención previa.*

Propuesta: Eliminar el límite del 25% en la adquisición de bienes inmuebles.

La adquisición de bienes inmuebles es la inversión principal necesaria para expandir negocios en zonas rurales.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL
CASTELLÓN SUR

Además, es importante señalar que en las ayudas de la SECCIÓN 2 no se contempla este límite del 25%, lo que refuerza la necesidad de un tratamiento coherente y equitativo en todas las líneas de apoyo a las empresas del medio rural.

d) Importe de la ayuda:

Las ayudas tendrán la consideración de subvención de capital y serán de hasta el 50% del coste total de la actividad subvencionada (con una subvención máxima de 100.000 euros).

Propuesta: Aumentar el porcentaje de ayuda hasta el 65% del coste total de la actividad subvencionada.

El apoyo al mantenimiento y la diversificación de actividades económicas en zonas rurales es esencial para su sostenibilidad.

Señalar que en las ayudas de la SECCIÓN 2 la intensidad de las ayudas alcanza el 65 % del importe subvencionable y el importe de la ayuda no podrá exceder por persona beneficiaria de 100.000 euros.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en Segorbe a la fecha de la firma

El Presidente: Federico Lozano Torrejón